

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y resoluciones que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaría a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 5 y 21 de Octubre 1854

Las señoras secretarías olerán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULA	Porsetas	EN CÉDULA	Porsetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.30	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, a cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la reg.ª 3.ª del art. 1.º.

Órdenes de 13 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su tipo hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resalten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 13 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que las señoras Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sea que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que a las guardas), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin cesar en su importante salud.

De igual benéfico disfrutan las señoras y señores de la Augusta Familia.

(Inserto 11 Julio 1924)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 7.753

Secretaría

Negociado de Administración local

Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 9 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y

Guardia Civil, durante el mes de Junio a fin de saber:

Pecetas Cis.

Ración de pan de 70 decágramos	35
Idem de cebada de 4 kilógramos	1 28
Idem de paja de 6 kilógramos	37
Kilógramo de carbón	33
Idem de hña	08
Litro de aceite	1 89
Idem de petróleo	1 88

Lo que se hace público para general conocimiento de los Agentes interesados.

Córdoba 10 de Julio de 1924.—El Vicepresidente, Francisco Santolalla Naerr.

Dstrito Forestal de Sevilla Hue'va y Córdoba

Núm. 7.728

ANUNCIO

A los diez días en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se celebrará en la Alcaldía de Pozoblanco la primera subasta de los pastos sobrantes de

la «Hueva Boyal» de dicho término autorizado por Real Orden de tres del actual por el tipo de mil trescientas pesetas, y cuyo aprovechamiento terminará en treinta de Septiembre próximo con arreglo a las condiciones que rigen en este Distrito forestal para la ejecución del aprovechamiento de pastos.

Sevilla nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

JEFATURA DE MINAS

DEL

DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 7.740

Número 8.545

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 9 de Julio de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Mariano Calvache en representación Comp.ª Bético Manchego, vecino de Madrid, a las diez horas, y minutos del día 23 de Junio de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada Brejones Cuarto,

ex.º ediente número 8.545, sita en el paraje llamado Brejones, del término municipal, de Belalcázar.

Lindando al Norte con al Este, con al Oeste, y al Sur, bajo la designación siguiente referida al

El punto de partida será la estación número de la concesión Tercer Brejones número 8.910.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Este Verdadero 29° Sur o sea línea 14. Tercer Brejones, de 1.ª a 2.ª 300 metros al Norte, 23° Este; de 2.ª a 3.ª 100 metros al Este 29° Sur, de 3.ª a 4.ª 200 metros al Norte 29° Este, de 4.ª a 5.ª 100 metros al Este, 29° Sur, de 5.ª a 6.ª 100 metros al Norte 29° Este, de 6.ª a 7.ª 200 metros al Este 29° Sur, de 7.ª a 8.ª 600 al Sur 29° Oeste y de 8.ª a 1.ª 400 metros al Oeste 29° Norte, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias, de plomo solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 10 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

SECCION DE POSITOS Cuerpo de Telégrafos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.744

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de A. del Río, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 11 de Junio actual al 16 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 9 de Julio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los padrones.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas.—Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas.—Céntimos.—Total.—Pesetas.—Céntimos.

- 1 Crisóbal Casero Ponze, 26 Abril 1921, 532'43, 28'12, 590'55.
 - 2 Rafael de la Rosa Izquierdo, id., 1.068'61, 53'43, 1.122'06.
 - 3 José Merinas Moreno, idem, 1.068'61, 53'43, 1.122'04.
 - 4 Rafaela Luna Castillo, 15 Octubre idem, 1.086'19, 54'30, 1.140'49.
 - 5 Concepción Ruiz Castilla, 15 Febrero 1922, 441'29, 22'06, 463'35.
 - 6 Salvador Serrano Reyes, idem, 353'89, 42'69, 396'58.
 - 7 José Izquierdo Contreras, idem, 441'29, 22'06, 463'35.
 - 8 Pedro Guzman Ruiz, idem, 319'93, 16, 335'93.
- Totales, 5.842'24, 292'09, 6.134'33.

Sección de Córdoba

Núm. 7.724

Debido a enajenarse los postes telegráficos que han resultado inútiles con motivo de las reparaciones verificadas en las líneas de esta Sección se anuncia al público para que los que deseen adquirirlos en todo o en parte dirijan sus proposiciones escritas en papel de una peseta al Jefe de la Sección de Telégrafos de esta Capital en el término de quince días corridos desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo de cuenta del comprador el abono este anuncio y la recogida de los postes de donde se encuentran que son los sitios siguientes:

El ramal de Marmolejo a Porcuna, diez y nueve postes.

En la línea General de Córdoba a Andújar, veinte y seis postes.

En ramal de Montoro, un poste.

En la línea de Córdoba a Sanlúcar, veinte y dos.

En la de Espiel a Cabeza del Buey, cincuenta y seis postes.

En ramal de Alcaracejos, ferria a Belalcázar, treinta y uno postes.

En ramal de Fuente Obejuna, ferria a Fuente Obejuna, quince postes.

En ramal de Villanueva de Córdoba, un poste.

En ramal de Puente Genil, dos postes.

En ramal de Monturque, un poste.

En ramal de Lucena Benamejé, seis postes.

En ramal de Lucena a Loja, treinta y seis postes.

Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. El Jefe de la Sección, Manuel Montero.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 7.449

Ordenanzas formuladas por el Ayuntamiento y Junta municipal para la exacción a partir del ejercicio próximo de 1924 a 25, del arbitrio municipal sobre el consumo local de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

(Conclusión)

Artículo 12 El importe de las multas se considerará como producto del arbitrio sin perjuicio del reintegro de las cuotas defraudadas, e ingresará en la caja municipal.

Artículo 13 La presente ordenanza registrará previa su aprobación por la Dirección general de propiedades e impuestos y salvo toda forma posterior durante diez ejercicios económicos a partir del próximo de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos treinta y cinco.

La presente ordenanza ha sido aprobada por la Junta municipal de asocia-

dos de esta villa en sesión de veintitres del actual.

Y para remitir a la Dirección general de propiedades e impuestos de la provincia para su aprobación si la merece, se pone el presente por duplicado en Hornachuelos a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Martínez.—El Secretario, Enrique Fernández: Rubricados.

Las presentes ordenanzas de carnes han sido aprobadas por acuerdo de esta Dirección general.

Madrid 10 de Marzo de 1924.—El Director general, firma ilegible.

Hay una rúbrica y un sello que dice: "Dirección general de propiedades e impuestos".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedimos la presente en Hornachuelos a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. El Alcalde, Francisco G. Mer.—El Secretario, Enrique Fernández.

EL VISO

Núm. 7.716

Edicto

Don José Ruiz Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el presente año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día primero de Agosto próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de ocho mil pesas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de cuatrocientas pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá presentar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de ochocientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Julio a treinta de Junio de mil

novecientos veinte y cinco, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o mas propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso que algun postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por don Manuel Antón Garrido.

Conforme al artículo octavo de la referida Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante mas de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Viso a siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Ruiz Medina.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de condiciones de las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de..... arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año..... de mil novecientos..... a mil novecientos....., solicita todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que precepta la cuarta condición del pliego citado los artículos doce y regla quinta del de siete de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, el proponente acompaña también resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

BELALCAZAR

Núm. 7.037

Extracto de los acuerdos tomados

este Ayuntamiento en sus sesiones de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 16 de Febrero de 1924.

Presidencia, el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

Se forman las comisiones de este Ayuntamiento.

Que se hagan los pagos siguientes:

a Gabriel Perea, 11 pesetas por tres tinteros para estas oficinas; a don Rodrigo Jiménez, 63 pesetas por sillas para el Ayuntamiento; a don Bartolomé Cantador, 70 pesetas por la cera para la función del día de la Candelaria; a don Mauricio Fernández, 57 pesetas con 25 céntimos por material para el matadero; a Juan Manuel Lzano y Epifanio Gutiérrez, 20 pesetas a cada uno para que puedan marchar a la capital a curarse; a Diego Delgo Delgado, 10 pesetas como limosna; a Rodrigo Montero y Bernardo Rubio, 5 pesetas a cada uno como limosna; también se acuerda abonar al guarda del matadero público Francisco Luna, su haber a razón de mil pesetas mensuales dando principio el día 12 del pasado Enero.

Se acuerda se publique bando autorizando al primer vecino que retire las estercoleras existentes en el prado adquiera su propiedad por desconocerse sus dueños.

Se nombran médicos para el reconocimiento de los mozos del presente año.

Se nombran médicos para reconocer los mozos del reemplazo actual y sujeto a revisión de años anteriores a don José Gallego Sánchez y don Eugenio Otero Sánchez y don Federico García Arevalo y talladores a don Pedro Núñez y suplente de este a don Joaquín Fuentes.

Se nombra al Oficial de esta Secretaría don José Murillo, para que marche a la capital a arreglar asuntos de esta Corporación y que se le abonen 60 pesetas para los gastos que han de originarsele.

Que se adquieran y coloquen por cuenta de este Ayuntamiento cuatro cristales en la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Se ratifica al Concejal don Reyes Cuadrado, el nombramiento para que en representación de este Ayunta-

miento otorgue la escritura de contrato de alumbrado público con la sociedad Electro Harinera de esta villa.

Que por la Secretaría se forme el oportuno expediente para proveer por concurso las dos plazas de inspectores veterinarios que constan en este presupuesto.

Por la Presidencia se da cuenta de haber hecho los siguientes nombramientos de Alcaldes de Barrios del Distrito primero a don Santiago Rodríguez Matín, del segundo a don Justo Castaño Pizarro y del tercero a don José Soto Medina y del arrabal de Santa Clara a don Higinio Medina Castellano, la Corporación quedó enterada.

Se da cuenta de las que presenta el agente de este Ayuntamiento en la capital correspondientes al pasado mes de Enero, acordando aprobarla.

Se acuerda señalar todos los domingos y hora de las once y media para la celebración de las sesiones ordinarias.

Por el vecino Miguel Calderón, se ruega se baje el tipo, del cinco por ciento por impuesto de matadero.

Sesión ordinaria del día 17 de Febrero de 1924.

Presidencia, el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES acordando su cumplimiento.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta anunciada para el adoquinado de la calle Corredera, se acuerda subir el tipo del metro cuadrado a ocho pesetas y que se lleve esta a efecto en pública subasta y con las formalidades legales.

Que por el señor Regidor Síndico, se proceda a despedir, por medios legales, del local arrendado para matadero al individuo que hoy lo ocupa por negarse a hacerlo.

Se acuerda habilitar para casa-habitación de los maestros de las escuelas públicas la casa arrendada por este Ayuntamiento para matadero público.

Se nombran a los señores Concejales don Federico Copé y don Rafael Pulido, para que en unión del Farmacéutico, que también se nombra, don Matías Calvo, formen parte de la Junta Local de Instrucción Pública de esta villa.

Que se abonen al Capitán Delegado, para presenciar el sorteo de los mozos don Angel López Montijano, 40 pesetas importe de sus dietas.

Se acuerda dividir la población en seis secciones para la formación de la Junta Municipal.

A consecuencia de encontrarse enfermo el Regidor Interventor don Dionisio Trucios, se acuerda nombrar interino a don Antonio Cantador.

También se acuerda se construyan dos medidas para el servicio de pesas y medidas.

Por el Concejal señor Gallego, se propone que estando en ruinas la casa número 3 de la calle Corredera de esta población se dé un plazo de seis días para que por sus dueños se proceda a su derribo y de no verificarlo, lo haga el Ayuntamiento a cuenta de su dueño, así se acuerda.

Sesión ordinaria del día 24 de Febrero de 1924.

Presidencia, el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

Se acuerda dar una limosna de 10 pesetas a Elías Castellano.

Que se provea por concurso la nueva plaza creada de Inspector Municipal Veterinario.

Se nombra a los Concejales don Antonio de Tena y don Eugenio Otero, para que ordenen el archivo de este Ayuntamiento.

A propuesta del concejal señor Otero, se acuerda girar una visita de inspección, por la junta de Sanidad, a las panaderías y Escuelas públicas.

Que se solicite la supresión del cupo encabezado por consumos.

Que se solicite de la autoridad correspondiente se provea a este pueblo de Estafeta de Correos que está concedida hace años, y en caso dicha concesión se dé por este Ayuntamiento como está acordado.

(Continuará)

ESPEJO

Núm. 6.703

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1924, que forma el Secretario que suscribe a tenor de lo preceptuado en la atribución quinta del artículo 227 del Estatuto municipal vigente.

(Continuación)

Recaudar por administración durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, los arbitrios del Matadero y Uso obligatorio de Pesas y Medidas, por no haberse presentado proposiciones de arriendo, encargando de la administración de los del primero y Carnecerías al Fiel don Francisco López Pavón, nombrando Matarife a don Amadeo Connago, con los derechos del Reglamento, y de la administración de Pesas y Medidas, a don Francisco Córdoba Gómez, con cuatro pesetas diarias, nombrando guarda a sus órdenes a don Cristóbal Ortiz Ramos con jornal de tres pesetas; debiendo los arrendatarios de dichos arbitrios entregar el local

y efectos en primero de Abril en que cesan los contratos.

Ceder por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, la exacción del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la vía pública a don Antonio Ruiz Gutiérrez, estimando su proposición, en 350 pesetas mensuales.

Aprobar el expediente con el acoplamiento del presupuesto ordinario actual prorrogado para regir en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos y que se remita copia con los documentos respectivos al Gobierno civil de la provincia.

Aprobar la subasta de un mulo montrenco efectuada en la Casa Ayuntamiento el 28 del actual y su respectivo expediente, por lo cual fué vendido dicho semoviente a don Juan Arroyo Gutiérrez, en la suma de 950 pesetas, y que estas ingresen en la Caja municipal en virtud de existir concierto entre el Ayuntamiento y la Asociación general de Ganaderos del Reino y estarse al corriente en el pago de la cuota anual.

Aprobar y que se abone la cuenta de las recetas de la Beneficencia municipal despachadas en la farmacia de don Francisco Reyes Casado durante el tercer trimestre del ejercicio actual, importante 457'37 pesetas.

Nombrar comisionados para la representación de los mozos de este pueblo que han de comparecer ante la Comisión Mixta de la provincia, el 16 de Abril próximo, al juicio de revisión, de sus excepciones o exclusiones, al oficial de quintas, como Secretario accidental, don Diego Ramírez Aragoeta, señalando 60 pesetas para gastos de viaje, al cual nombra asimismo Delegado representante para dicho juicio; y abonar los socorros que han de facilitarse a citados mozos conforme al artículo 129 de la Ley de Reclutamiento.

Aprobar y que se abone una cuenta del carpintero Pablo Ruiz Navarro, importante 33'50 pesetas, valor de bancos y tablas para una cama y un prón para las vallas de las caballerizas, todo con destino a la parada de Caballos Semetales del Estado en la localidad.

Aprobar y que se abone la cuenta por mi presentada de los gastos de material suplido que, con destino a las oficinas de la Secretaría Capital, se han originado en los meses de Febrero anterior y Marzo actual, importantes en total 350'35 pesetas.

Quedar enterado de la resolución acordada por el Ilustrísimo señor Coronel Gobernador civil de la provincia en 26 del actual fallando el recurso interpuesto por don Antonio Ruiz Gutiérrez contra acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en Febrero anterior denegatorio de la rebaja en el tipo de subasta por el cual fué adjudicado el servicio de recaudación del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la vía pública al recurrente, por cuya resolución se desestima el recurso del señor Ruiz Gutiérrez y se confirma el acuerdo de este Ayuntamiento; y quedar así mismo enterado de haber sido notificado de citada resolución el señor recurrente.

(Concluido)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 5.113

Número del expediente	Nombre de la mina	Partido en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
7.668	San Emilio	Cerro de La Higuera	Belmez	Don Emilio Castex	Por renuncia dentro del próximo mes de mayo de 1923 y una vez satisfecho el canon superficial correspondiente a expresado año y dentro por tanto del plazo legal	5 Enero 1924 con declaración de franquicia del terreno

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos, por no haberse publicado en Enero del año actual en que se remitió al Gobierno Civil, el estado cancelación para su publicación, con fecha 8 del mismo mes.

Córdoba 3 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Francisco López.

Juzgados

POZOBLANCO Núm. 7.704

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este tercero y último edicto: Que en este de mi cargo y ante el 5 contario que refrenda, se tramita expediente a instancia de don Miguel María Molin, de esta ciudad, Registrador de la mina de este partido y vecino de esta ciudad, sobre que le sea devuelta la Banca que para el ejercicio de dicho cargo constituyó; en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda anunciar la devolución solicitada por medio de tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que todos los que tuvieren alguna acción que deducir contra él por actos de encubierta naturaleza presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar que el interesado prestó sus servicios en Jerez de la frontera, Logroño, Almadén, P. O. Obispa y Ateca.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y

cuatro.—Marcial Zurera.—P. S. M., Carlos G. Loyaza.

Publicado en el número 164 correspondiente al día 10 del actual y repetido hoy por error.

MONTILLA

Núm. 7.698

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus ordenes, practiquen diligencias para la busca y ocupación del metálico y efectos que al final resulte, los cuales fueron robados como de la propiedad de Alfonso Herencia López, el día veinte y seis del actual al sitio Casill's Alta de este término, caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a primero de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

Metálicos y efectos robados Treinta y cinco pesetas, diez en plata y veinte y cinco en un billete.

Ocho paquetes de algodón para hacer media de distintos colores

Cinco o seis paquetes de cigarrillos puros de cinco céntimos cada uno.

Un rollo de cinta blanca de hilo.

Una garrafa de cuartilla, llena de vino.

Una petillera de níquel con un barco gravado en la tapa.

Cuatro perfumes para la nariz de algodón con jarra entre estos, uno blanco y otro de los llamados de hierba los primeros con ceniza de distintos colores.

Cuatro sacos vacíos en buen uso de envases de azúcar.

Tres cajas de ovillos de hilo para coser, uno negro y dos blancos.

Una caja de jabón marca Alura y otra de Flores de Talavera.

Dos cajas de con calcetines negros y kikiy entre ellos algunas medias fabricadas a máquina.

MONTORO

Núm. 7.599

A los consignatarios de las expediciones 3.557 de Pedrosa a Valencia, compuesta de un bulto bellotas, peso 32 kilos; 14.176 de Segunda Aguada a Murcia, compuesta de dos bultos de accesorios para automóviles, peso 500 gramos y 4.200 de Córdoba a Murcia, compues-

ta de un bulto encargos, cuyos últimos domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto declaración en causa que se instruye bajo el número 4 y 6 de 1922, sobre robo de mercancías.

Motora a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Mariano López.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Lit. "La Verdad" - Librería 24